

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Conde del Valle S<sup>ra</sup> Juan, los demas francos concuinos a este Cavildo para  
 efecto de tomar la posesion y prestar el Juramento q<sup>o</sup> remanda; y  
 aquellos pareze se escusan, el primero hasta dar cuenta al Mayorazgo  
 Mayor del Rey, y el otro por estar impoventado dentro del quarto  
 grado con el señor D<sup>o</sup> Antonio Fontes Par. Rexidor de este Ayuntamiento.  
 De todo lo qual se hizo relacion; Na Ciudad habiendolo oido, deca  
 do se guarden y cumplan las ordenes de el Consejo sobre dicho nom  
 bramientos = Acordo se les de la posesion de estos Empleos adhy a los  
 D<sup>os</sup> Joseph Enrriquez D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Palao, y D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Plazencia, q<sup>o</sup>  
 vays esta disposicion se sentio el primero en el Banco d<sup>o</sup>, y los dos  
 ultimos en el simestrio; De lo qual se hizo el Juramento de war bien  
 y fielmente estos Empleos con zelo Patriotico y sin excepcion de  
 Persona, cumpliendo con ellos, y atendiendo al beneficio de esta  
 Comun<sup>idad</sup> en conformidad de lo prevenido por el Consejo; y Acordo  
 unanimo queda este Acto se les diere el correspondiente testim<sup>o</sup>  
 si lo pidieren.

Auto del S<sup>ro</sup> Intend<sup>o</sup>.  
 sobre q<sup>o</sup> se suscitara  
 de la A<sup>g</sup>reperien  
 varios Suacres.

En el dia de ayer a un Pedimento preventado con parte de la  
 Plazencia sobre que han quedado vine tendan los Suacres de  
 Alvarer, Alvarane, Noia, y Tavalisisco, Raya, Santa